

55.234-7/930.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. —

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Conforme a lo ordenado por el artículo 23 de la Ley de Educación Común N° 1420 y los artículos 18 y 20 de su Decreto reglamentario de 28 de Julio de 1885; y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 2737 y el artículo 22 del Reglamento de la Inspección Nacional de Escuelas en los ^{Pro}vincias; y a los fines de conocer y de determinar oportunamente las verdaderas necesidades de la enseñanza y de apartar los gastos de su sostén y difusión dentro de la mayor economía que debe caracterizar el manejo e inversión del tesoro escolar, y máxima en las actuales circunstancias.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Designar a los Señores Inspectores Generales, para que estudien y propongan, antes del 30 del corriente, la forma más práctica y económica para el más inmediato levantamiento del censo de la población escolar de la República, desde la edad de cinco años hasta catorce. —

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, vuélva. —

Fds. C. Urán. — Ernesto J. Carrone —